

Memorándum 59/17

Nuevas Formas de Acreditación de la Constancia de Inscripción

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2017

En nuestros memo 7/2005 informamos que la AFIP estableció un régimen de verificación de la constancia de inscripción de los compradores, locatarios, prestatarios, otorgantes, constituyentes, transmitentes, así como titulares de actos, bienes o derechos con quienes se opera, al efectuarse la primera transacción u operación y su renovación periódica cada 180 días.

Mediante la RG 4162 – E dicho organismo estableció nuevos requisitos y plazos de consulta. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Se incrementa a \$ 2.000 el importe de las operaciones a partir del cual se deberá realizar la consulta de la constancia.
2. Los obligados podrán hacerla por intercambio de información mediante el web service denominado “Consulta constancia de inscripción”, de la página de la AFIP, al cual se accede a través de clave fiscal.
3. **Se reduce a 30 días corridos la validez de la constancia de inscripción consultada.**

Atento a que se ha pasado de un régimen de consulta de 180 días a otro de 30 días, recomendamos que se contacte a los proveedores del software de facturación para efectuar las respectivas consultas en forma automática al momento de operar dichos sistemas.